



MONITOR LABORAL

- Diciembre 2022 -

Elaborado por: Ana Contreras, Asesora Legal de la Gerencia de Competitividad

Contacto: ana.contreras@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

La Gerencia de Competitividad le mantiene informado sobre las normativas de laborales de Guatemala.

INFÓRMESE DEL PROCESO DE CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA AL IGSS

En el mes de noviembre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– publicó el Acuerdo de **Junta Directiva No. 1521**, cuyo principal propósito es permitir el pago de hasta un número de 12 contribuciones a los afiliados al Instituto que habiendo presentado su solicitud de pensión por Vejez, no reúnen el mínimo de contribuciones para tener derecho.

Para poder acogerse a la Contribución Voluntaria, el afiliado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 60 años de edad
- Haber presentado al IGSS su solicitud de pensión por vejez
- Que el Departamento de Invalidez, Vejez y Supervivencia determine que faltan **hasta un máximo de 12 contribuciones** para tener derecho a la pensión por vejez.

Para el cálculo del monto de la contribución voluntaria se tomará como base el salario del último mes de la contribución obligatoria que realizó el trabajador, en los porcentajes de las cuotas laboral y patronal que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

Cuando el último salario devengado en la contribución obligatoria haya sido inferior al salario mínimo mensual vigente para actividad no agrícola, al momento de la solicitud de la contribución voluntaria se ajustará al monto del mismo.

Fuente: Acuerdo Gubernativo 257-2022

Acuerdo 1520

IGSS fija pago de contribución mínima a la Seguridad Social

A través de esta normativa el IGSS estableció un piso de contribución para el pago de la cuota laboral y patronal, calculada sobre el salario mínimo por la actividad económica aplicable. Esto quiere decir, que los trabajadores que devenguen menos del salario mínimo mensual, ya no contribuirán proporcionalmente al salario devengando, sino que deberán contribuir sobre la base de un salario mínimo mensual.

- ✓ El trabajador pagará su cuota laboral sobre el salario efectivamente devengado.
- ✓ El Patrono pagará su cuota sobre el 100% del salario, no menor al mínimo mensual vigente según la actividad económica.
- ✓ El Patrono pagará el complemento por la diferencia de la cuota del trabajador. Este no estará afecto a prestaciones laborales por no formar parte del salario).

Recientemente, CAMAGRO planteó una acción de inconstitucionalidad a este acuerdo, debido a que se considera que el mismo violenta derechos constitucionales al imponer una contribución mínima a todo tipo de modalidad de contratación regulada en el Código de Trabajo (destajo, por obra determinada, jornal, etc.) sin considerar las características de cada una.

Fuente: Acuerdo Gubernativo 239-2022

PARA ENERO DE 2023: CUMPLA CON PRESENTAR INFORMES

REQUERIMIENTO

Informe Anual del Empleador

PLAZO

Dos primeros meses (ene-feb)

DONDE SE PRESENTA

Departamento Estadística MINTRAB

PARA LAS EMPRESAS CALIFICADAS COMO 29-89, adicional deberá cumplir con lo siguiente:

Planilla Electrónica del IGSS de últimos tres meses

Primeros 20 días hábiles de cada mes

Página SEADDEX WEB

Nómina de Trabajadores del Año calendario anteriores

Dos primeros meses del año (ene-feb)

Página Web del MINTRAB

Declaración Jurada de Obligaciones Laborales y Boleta Estadística

Primeros 40 días del año

Página SEADDEX WEB

*Fuente: Decreto No. 29-89/ Acuerdo Gubernativo No. 533-89 y Código de Trabajo Decreto No. 1441

LO QUE DEBE SABER SOBRE EL SALARIO MÍNIMO 2023

La legislación nacional ordena efectuar una revisión del salario mínimo anualmente, sin embargo, esto no significa que deba fijarse un aumento.

Los sindicatos para 2023 un aumento de 6.3% para la circunscripción 1, es decir, el departamento de Guatemala, cuyo salario mensual sería de Q3 mil 145.54, más Q250 de bonificación incentivo. Mientras que para la circunscripción 2, es decir, para el resto de los departamentos, el aumento sería de 5.04% o Q3 mil 108.28, más bonificación. **Le mantendremos informados cuando se publique el Acuerdo.**

*Fuente: Código de Trabajo Decreto No. 1441

El salario mínimo es fijado anualmente en el mes de diciembre por el Organismo Ejecutivo para el trabajo por hora, por día y por mes.

La Comisión Nacional del Salario es el órgano rector, de carácter consultivo y asesor de las comisiones paritarias, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio.

Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temas laborales que considere valiosos para su actividad empresarial.

Escribanos a: competitividad@agexport.org.gt